

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
PERLA DE LOURDES INFANTE ARRATIA

A

MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES

En Los Angeles, a**9 MAR 2009**..., entre la **Municipalidad de Los Angeles**, Rol Unico Tributario N° 69.170.100-K, representada por su Alcalde Titular don **Joel Rosales Guzmán**, cédula de identidad Dato sensible. Ley 19.628, ambos domiciliados en calle Caupolicán N° 339 de esta ciudad, y de ahora en adelante "**La Municipalidad**", y por la otra doña **Perla de Lourdes Infante Arratia**, cédula de identidad N° Dato sensible. Ley 19.628 domiciliada en calle Dato sensible. Ley 19.628, en adelante "**El Arrendador**", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, **El Arrendador** viene en dar en arrendamiento a **La Municipalidad**, la que acepta para sí, el inmueble ubicado en calle Ernesto Márquez N° 225, de la comuna de Los Angeles.

SEGUNDO: La renta a pagar por el arrendamiento asciende a la suma de \$ **300.000.-** (Trescientos mil pesos) mensuales, reajustables anualmente según el IPC.

Se pagara un mes por adelantado y un mes de garantía, la cual será devuelta a la Municipalidad una vez que haya terminado la relación contractual, emanada del presente contrato.

TERCERO: El presente contrato comienza a regir a contar del 09 de Marzo de 2009, y durará hasta el 9 de Marzo del año 2010; es decir la duración del presente contrato es de un año con renovación automática por periodos sucesivos de un año, siempre que cualquiera de las partes no manifieste su intención de poner termino al contrato con una anticipación mínima de 60 días. El gasto se imputara al item N° 22.09.002, sub programa 1, del presupuesto Municipal vigente.

CUARTO: La renta deberá ser pagada dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, contra la presentación del correspondiente recibo de arriendo.

QUINTO: El estado de conservación, de la propiedad es conocido por **La Municipalidad**, la cual se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente finalizado el contrato, en las mismas condiciones en que fue entregada sin perjuicio del deterioro sufrido por el paso del tiempo y por el uso legítimo de la propiedad, comprometiéndose además a desocupar totalmente el inmueble arrendado, poniéndolo a disposición del **Arrendador**, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago de los servicios necesarios para el uso de la propiedad.

SEXTO: La propiedad arrendada (casa habitación), será destinada por **La Municipalidad** para el funcionamiento de la oficina de la Unidad de Seguridad Comunal Integral y las diferentes actividades que desarrolla en cumplimiento de las funciones que le son propias como Municipalidad, quedándole prohibido, sin previa autorización por escrito del **Arrendador**: Ceder a cualquier título o forma, o subarrendar parte o todo el inmueble,

OCTAVO: La **Municipalidad** no podrá efectuar ninguna mejora que pueda afectar la estructura o estética exterior del inmueble arrendado, salvo autorización expresa y por escrito del **Arrendador**, quedando facultada **La Municipalidad** para realizar cuantas modificaciones interiores sean necesarias para el cumplimiento del destino para el que se arrienda el inmueble, sin que dichas alteraciones puedan afectar la estructura y sustentación del edificio.

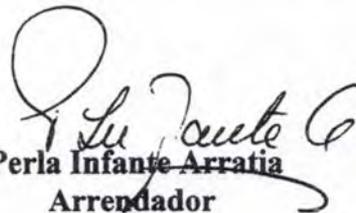
NOVENO: El **Aarrendador** no será responsable, por los robos, incendios, inundaciones, filtraciones de humedad o calor o cualquier otro fenómeno que cause perjuicio a **La Municipalidad** siempre que dichas eventualidades provengan de caso fortuito y no se deban a la mala calidad del inmueble arrendado. En el caso de existir los deterioros a que se refiere la presente cláusula **La Municipalidad** se obliga a notificar por escrito de dichos desperfectos al **Arrendador**, dentro de los 10 días siguientes a la detección de los desperfectos.

DECIMO: La personería de don Joel Rosales Guzmán, para actuar en representación de la **Municipalidad** de Los Angeles, emana del Decreto Alcaldicio número 2.908 de 06 de diciembre del año 2008, que se ha tenido a la vista.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes vienen en fijar domicilio en la ciudad de Los Angeles, sometándose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Previa lectura, y en señal de aceptación, los comparecientes lo suscriben en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Arrendador, y tres en poder de la **Municipalidad** de Los Angeles.


ALCALDE
* Joel Rosales Guzmán
Alcalde


Perla Infante Arratia
Arrendador